



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 93-DP-2013
(Actuación 150/10)

VISTO:

La presente Actuación.

CONSIDERANDO:

Que el reclamo de la Sra. Norma Graciela Vallejo (DNI 17.278.225) se refiere al maltrato recibido en el Instituto de Tierras y Viviendas de parte de algunos funcionarios y/o empleados en el mes de Abril del año 2010.

Que esta Defensoría del Pueblo se avocó mediante la Resolución N° 162-DP-10.

Que se realizaron las averiguaciones correspondientes en el área municipal involucrada.

Que si bien se recepcionaron respuestas de parte del Instituto de Tierras y Viviendas en el que se niegan los hechos manifestados por la Sra. Vallejo, surge del análisis de los mismos y de la documentación acompañada otras irregularidades sobre las que se comienza a trabajar.

Que una de las mismas se refiere a que el Instituto de Tierras y Viviendas otorga en calidad de usufructo gratuito vitalicio el uso del lote denominado catastralmente como 19-2-K-187 9 Sección A, sin fundamento alguno. Más sorprendente es aún que a la Sra. Claudia Vargas se le otorga la preadjudicación del 50% de ese mismo lote (sección B) y no usufructo. Es decir que sobre un mismo lote pesan dos calidades diferentes de otorgamiento de uso o titularidad de la tierra, sin aparente distinción respecto del motivo que le diera origen.

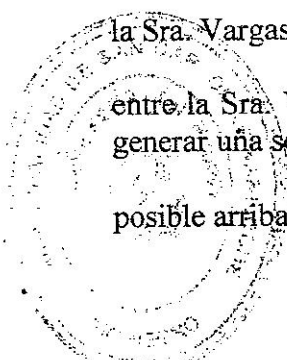
Que más aún evidente es la irregularidad ya que si bien la Sra. Vallejos es "usufructuaria" de la Sección A, siempre vivió en la Sección B y viceversa respecto de la Sra. Vargas. Es decir están cambiadas las secciones ya que el instrumento que las otorga no condice con la realidad.

Que asimismo la Sra. Vallejo en los términos y condiciones en la que fue otorgado el usufructo no cuenta con salida a la calle. Actualmente transita por una pasada interna del lote contiguo que es de propiedad de su hija; pero si estas condiciones cambiaran, vería obstruida la salida y entrada a su vivienda. Con el agravante de ser paciente oncológica, lo que no permitiría por ejemplo el ingreso de una ambulancia o auto particular para un eventual traslado a un nosocomio local.

Que la falta de paso y acceso a la calle ha generado entre la Sra. Vallejo y la Sra. Vargas y su pareja una serie de conflictos, a la fecha judicializados.

Que por dichas razones se inició proceso de Mediación Comunitaria entre la Sra. Vallejo y la Sra. Vargas, en el que se intentaba abordar la posibilidad de generar una servidumbre de paso.

Que si bien se analizaron diferentes alternativas al respecto no ha sido posible arribar a un acuerdo.



Que por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM-07 y la Carta Orgánica Municipal,

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

1º) **RECOMENDAR** al Instituto de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social que realice todas las gestiones necesarias a fines de regularizar:

a) la condición en la que se le otorga el lote ya citado a la Sra. Norma Vallejo, pasando de ser usufructuaria a preadjudicataria;

b) la correcta identificación y correspondencia con la realidad respecto de las secciones A y B del lote denominado catastralmente como NC 19-2-K-187-9.

2º) Comuníquese la presente Resolución a la interesada y las áreas correspondientes.

3º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative.

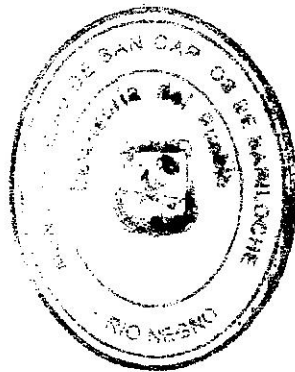
4º) Tómese razón. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese la presente actuación.

08 ABR 2013

San Carlos de Bariloche, _____.



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche